

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.
IP/mm
Expediente 2025/170/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre de las bases:	Bases específicas de subvenciones dirigidas a ayuntamientos, consejos comarcales, consorcios de acción/bienestar social y entidades sin ánimo de lucro para el apoyo económico a las inversiones en equipamientos de los centros de acción social de la demarcación de Girona
Publicadas en el BOP de Girona:	Número 17, de 25 enero de 2023
Nombre de la convocatoria:	Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y organizaciones no lucrativas para el apoyo económico a las inversiones en equipamientos de los centros de acción social ASIA, ASIO) para el año 2025
Tipo de procedimiento:	Subvenciones de concurrencia no competitiva
Consignación presupuestaria:	100.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	400/23100/7620000 CC-ASI Inversión en centros sociales para ayuntamientos 400/23100/7800100 CC-ASI Inversión en centros sociales para ONL
Prevista en el artículo 10 del Plan Estratégico de Dipsalut (2024-2027) en la anualidad de 2025, y cuyos costes constan en el artículo 13.	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS PARA EL APOYO ECONÓMICO A LAS INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (ASIA, ASIO) PARA EL AÑO 2025

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en lo sucesivo Dipsalut, a ayuntamientos y entidades sin finalidades lucrativas, de acuerdo con las bases

específicas que se publicaron en el BOP de Girona n.º 17, de 25 enero de 2023, para la financiación de:

- a) Gastos de inversión en equipamientos que permitan mejorar los centros de servicios sociales destinados a la atención de personas beneficiarias. Las acciones deberán orientarse a la modernización del mobiliario, a la climatización, a la accesibilidad y a todas aquellas características que permitan mejorar la calidad asistencial de las personas usuarias de la red pública de servicios sociales.
- b) Gastos de inversión vinculados a la modernización y/o adaptación del parque de vehículos destinados a la movilidad de los usuarios.

Quedan explícitamente excluidas las inversiones destinadas a las oficinas técnicas.

Ningún beneficiario podrá recibir más de una subvención en el marco de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia no competitiva.

El periodo subvencionable es del día 1 de septiembre de 2023 al día 31 de agosto de 2025.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a las aplicaciones del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detallan a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC-ASI Inversión en centros sociales para ayuntamientos	400/23100/7620000	50.000,00 €
CC-ASI Inversión en centros sociales para ONL	400/23100/7800100	50.000,00 €

Estas subvenciones se corresponden con las detalladas como «Línea 1» en el punto 1.2.a (Objeto) de las bases que las rigen.

Una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán redistribuir los importes citados anteriormente entre las distintas aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

La convocatoria podrá resolverse mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria prevista como línea 1 en las bases:

Subvenciones dirigidas a ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para el apoyo económico a las inversiones en equipamientos de los centros de acción social:

- los ayuntamientos
- las entidades sin ánimo de lucro

Para las entidades sin ánimo de lucro, la acreditación del punto 1 de la base 3 de las bases reguladoras de la subvención se demostrará mediante la presentación de la declaración responsable de vigencia de los datos de los estatutos de la entidad y documentación complementaria, cuando sea necesario.

Ningún peticionario podrá recibir más de una subvención en el marco de esta convocatoria.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empezará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el día **2 de abril de 2025**.

En caso de existir crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

Las solicitudes deberán presentarse por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria, y firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud será necesario cumplimentar el formulario específico disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat).

En el caso de la línea 1 de subvenciones y, en concreto, en cuanto a las entidades sin finalidades lucrativas, en la solicitud deberá indicarse el presupuesto de la entidad del año anterior.

En el supuesto de que se solicite por primera vez la subvención, las entidades sin finalidades lucrativas tendrán que aportar:

- Los estatutos de la entidad.
- La ficha de acreedor debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria.
- Una copia del NIF de la entidad.

En el resto de casos, habrá que marcar la casilla correspondiente del formulario de solicitud específico de esta línea de subvención en lo referente a la declaración responsable de vigencia de datos.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente dicha autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Ver el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Órgano competente de instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas, como centro gestor.

El órgano instructor deberá verificar el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que deberán reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en la convocatoria.

El resultado de esta evaluación se materializará en un informe.

El Servicio Jurídico, Económico y de Organización de Dipsalut asistirá al órgano instructor en su tarea.

Ver el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor, una vez emitido su informe, deberá efectuar la propuesta de resolución, que tiene carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, y especificar la puntuación total obtenida en la evaluación.

El órgano instructor deberá elevar la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano otorgante, para que resuelva sobre el procedimiento.

La resolución de concesión deberá estar motivada y contener la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y también las solicitudes desestimadas, con la indicación del motivo de desestimación.

No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la determinada en la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca en ella si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) de la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

7.1. **Línea 1:** Subvenciones dirigidas a ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para el apoyo económico a las inversiones en equipamientos de los centros de acción social:

a) Para ayuntamientos:

La valoración de las solicitudes se hará siguiendo el criterio de número de habitantes y de porcentaje sobre la base subvencionable con el siguiente detalle:

Habitantes	% sobre la base subvencionable
Hasta 1.500 hab.	100 %
De 1.501 a 5.000 hab.	90 %
De 5.001 a 15.000 hab.	80 %
De 15.001 a 25.000 hab.	70 %
Más de 25.000 hab.	60 %

b) Para entidades sin finalidades lucrativas:

La valoración de las solicitudes se hará siguiendo el criterio del porcentaje asignado sobre la base subvencionable en función del presupuesto de la entidad del año anterior de acuerdo con la siguiente tabla:

Presupuesto de la entidad del año anterior	% sobre la base subvencionable
Hasta 250.000,00 €	90 %
Entre 250.001 y 500.000,00 €	80 %
Entre 500.001 y 1.500.000 €	70 %
Más de 1.500.000 €	60 %

Con un importe máximo de ocho mil euros (8.000,00 €) por ayuntamiento o entidad.

Si una vez hecha la atribución corresponde a algún solicitante un importe inferior a 1.000,00 euros, se aplicará provisionalmente una subvención de 1.000,00 euros (salvo que haya solicitado un importe menor o que la base subvencionable sea inferior a 1.000,00 euros).

Si tras aplicar estos criterios el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención para poder atender el máximo número de solicitudes posible, de forma que se conceda definitivamente el importe otorgado.

Hay que tener en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado.

Una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán redistribuir los importes citados anteriormente entre las distintas aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se publicará la convocatoria en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.



10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el día 18 de septiembre de 2025.

Ver el punto 18 de las bases reguladoras de la subvención.